

## JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL

Ibagué, veinticuatro de enero de dos mil veintidós.

Rad. 2022-11

Como quiera que la anterior demanda ejecutiva se ajusta a los lineamientos de los artículos 82, 422 y 424 del C. General del Proceso, el juzgado:

### RESUELVE

1°.- Ordenar que **LUCINA DEL SOCORRO SILGADO BULA** pague en el término de cinco (5) días a **COOPERATIVA DE GESTIONES Y PROCURACIONES COGESTIONES** la suma de \$24.378.396.00 por concepto de capital representado en el contrato de mutuo No. 1969479, más los intereses moratorios pactados siempre que no superen los máximos legales permitidos desde el 1° de febrero de 2017 hasta su cancelación total.

2°- Notifíquese este auto a la demandada haciéndole entrega de la demanda y sus anexos para el traslado, advirtiéndole que tiene cinco (5) días para pagar y diez (10) para proponer excepciones, los cuales correrán conjuntamente.

3°- Reconocer a la doctora **ANGIE STEFANNY COLORADO ROSTEGUI** como apoderada judicial de la ejecutante en los términos y para los fines del memorial poder anexo.

NOTIFIQUESE.

  
GERMAN ALONSO AMAYA AFANADOR  
Juez